

Grupo 5

El derecho según la familia romano - germánica

Integrantes:

ASHCA MAGALY
ROJAS LAURA
QUINANCELA BRITANY
LEÓN DANNA



TEMAS

- 01. El derecho segun la familia romano - germánica
- 02. Sistema escandinavo
- 03. Estructura del sistema de fuentes y fuentes
- 04. Escuela de pensamiento jurídico

El derecho según la familia romano-germánica

Se basa en la ley escrita como fuente principal del derecho



EVOLUCIONA EN:

Derecho romano arcaico: Aparece la Ley de las XII Tabas

Derecho preclásico: Aumenta la producción legislativa, pero la costumbre sigue siendo fundamental.

Derecho clásico: Surgen juristas y se fortalece la jurisprudencia

Derecho posclásico: Existen normas viejas y nuevas sin coordinación, lo que genera confusión jurídica.



“El derecho según la familia romano-germánica

Sistemas derivados

Sistema Francés: Inspirado en Justiniano, crea el Código Napoleónico, donde la ley escrita es la fuente superior del derecho.

Promueve el liberalismo y la igualdad ante la ley.

Sistema Alemán: Se organiza tras la unificación de Alemania (1871) y promulga el Código Civil Alemán (BGB) en 1900, muy técnico y preciso, adaptado mediante interpretación teleológica.

La familia romano-germánica

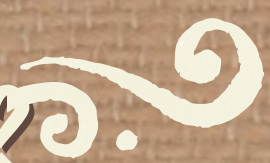
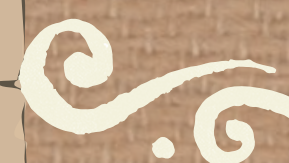


- Es una tradición jurídica basada en el derecho romano, donde la ley escrita es la principal fuente del derecho.
- Se caracteriza por sistemas codificados, como el Código Civil francés y el BGB alemán, y por una estructura jerárquica de fuentes: ley, costumbre, jurisprudencia, doctrina y principios generales.
- Es el modelo más difundido en América Latina y Europa continental, con una visión formal del derecho, que busca orden y coherencia normativa.

Características del sistema

- Derecho formalista y ordenado
- Las normas se aplican sin interpretación subjetiva
- No se consideran fuentes externas como sociología o filosofía
- Se presume coherencia y plenitud de la ley (juspositivismo).





Estuctura del sistema de fuentes y fuentes; ¿Derecho reducido a la ley?

Introducción general

La familia jurídica romano-germánica ha sido históricamente identificada con una estructura normativa donde la ley ocupa el lugar central, es decir, se asume que el derecho se reduce principalmente a la ley escrita (positivismo jurídico).

Origen y evolución

- El derecho romano-germánico no nació exclusivamente basado en la ley, sino que inicialmente predominó la costumbre como fuente del derecho (*ius commune*).
- Con el tiempo, esta costumbre fue positivizada y codificada (ej.: las XII Tablas, el *Corpus Iuris Civilis*, el Código Napoleónico y el BGB alemán).



Estuctura del sistema de fuentes y fuentes; ¿Derecho reducido a la ley?

Importancia de la codificación

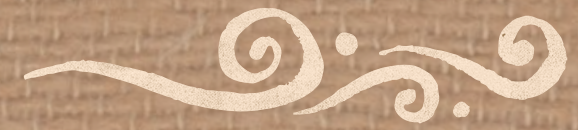
- La codificación del derecho permitió consolidar una fuente principal (la ley), dotando al sistema de mayor seguridad jurídica, uniformidad y claridad.

Jerarquía y estructura de fuentes

1. Ley (codificación)
2. Costumbre (subordinada a la ley)
3. Jurisprudencia (efectos entre partes)
4. Doctrina (descriptiva)
5. Principios generales del derecho (en marco de respeto a la ley)

Críticas al sistema

El sistema no permite soluciones jurídicas desde otras disciplinas (sociología, filosofía, antropología).



La técnica. El papel del jurista y la interpretación del derecho: El juez boca de la ley



Jurista como "boca de la ley"

- En los sistemas de derecho romano-germánico, donde la ley es la fuente suprema, el rol del jurista se limita a una función mecánica y subordinada: interpretar y aplicar la norma tal como está escrita, sin margen creativo.

Crítica a la pasividad jurídica

- El autor critica que este modelo convierte al legislador en el único actor creador de derecho y al jurista en un reproductor pasivo.

Método deductivo y legalismo

- El modelo sigue un método deductivo, que parte de normas generales hacia la resolución de casos particulares.

Escuela de la exégesis

- Tiene su origen en Francia y marcó profundamente la tradición jurídica de los países de la familia romano-germánica.

Aplicación al contexto ecuatoriano

- En Ecuador, la actividad jurídica y académica aún refleja una fuerte influencia de este modelo.

Métodos de interpretación

- Además del método exegético, en el sistema jurídico ecuatoriano también se reconocen:
 - El método finalista o teleológico.
 - La jurisprudencia de conceptos alemana.

ESCUELA DE PENSAMIENTO

La importancia de la teoría del derecho imperante respecto de la concepción del derecho



El teórico en Derecho Norberto Bobbio, sostiene que toda norma jurídica debe ser valorada de tres maneras:

1. Si es justa o injusta
2. Si es válida o inválida
3. Si es eficaz o ineficaz

Consideran los aspectos de: justicia, validez y eficacia, donde cada uno es influenciado por una escuela de pensamiento jurídico.

Escuelas de pensamiento jurídico



Iusnaturalista-Justicia

No basta con que se dicte una norma, si no que esta alcance una realidad netamente justa.

Formalismo jurídico-Validez

La norma debe ser estrictamente dictada por la autoridad, cumpliendo con los procedimientos formales.



Realismo jurídico-Eficacia

Es válido lo que se cumple en la realidad, debido a las cambiantes circunstancias sociales.

Crítica a la escuela del Formalismo Jurídico

Problemas

- Se reduce varios términos importantes para interpretar una ley
- Se niega que el juez tenga un rol creador del derecho
- Se genera inseguridad jurídica



Otros países

- Francia.- Se ha reconocido que el juez, aunque no pueda crear normas en el mismo sentido que el legislador, produce derecho al resolver casos concretos mediante decisiones reiteradas
- España.- Se ha desarrollado una práctica donde las decisiones del tribunal supremo sirven como base para interpretar el derecho.

GRUPO 5

**Muchas
Gracias**

